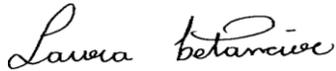


CONSTANCIA: Le informo Señora Juez, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la abogada sustituta, así como a la apoderada de COOPRUDEA. A Despacho para lo que estime pertinente.



Laura Cristina Betancur

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Deudor	Leidy Janeth Quintero Posada
Acreedores	Gobernación de Antioquia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00495 00
Providencia	Acepta sustitución de poder, reconoce personería y notifica

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que ha hecho la abogada a. DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P. 350.316 a la Dra. MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P. 356.676 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 12 de octubre de 2022 (Doc.65 C01Principal), para que éste continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se ordena remitir el link del expediente digital al abogado sustituto, a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Por otro lado, atendiendo a los documentos obrantes número 63 y 69, se le reconoce personería jurídica a la abogada MANUELA CORREA MONTOYA identificada con T.P 291.327 para que represente los intereses del acreedor COOPRUDEA en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P. se entiende notificado por conducta concluyente del auto del 20 de agosto de 2020 mediante el cual se dio apertura al presente trámite, y dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al email que la apoderada tenga registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fea9c6d7bd4bea9890dafa0cda38d7c19a682c5e03398da3d59a2a6268074f7**

Documento generado en 20/10/2022 07:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>